



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Rad. 2020-00099-00.

El 23 de marzo de 2021 a las 5:00 p.m., venció el término de traslado al ejecutado Sinergia Inmobiliaria S.A.S.; de la liquidación del crédito. Oportunamente allegó escrito de oposición, obrante al archivo 41 del expediente.

Días hábiles de traslado: 18, 19 y 23 de marzo de 2021.

Días inhábiles: 20, 21 y 22 de marzo de 2021.

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cadenas Zuleta
Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Ejecutante:	Faro & AOG CIA S.A.S.
Ejecutado:	Sinergia Inmobiliaria S.A.S.
Radicado	630013103002-2020-00099-00
Asunto	Modifica liquidación del crédito

1. En presencia de la liquidación del crédito acercada por la parte ejecutante y el escrito de oposición allegado por la ejecutada, encuentra el Juzgado que, de conformidad con el numeral 2, del artículo 446 del Código General del Proceso, ha de rechazarse la objeción impetrada, al no haberse acompañado el escrito obrante en el archivo 41 del expediente digital de una liquidación alternativa en la que se precisaran los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada; razón por la cual, no se procede a su consideración de fondo.

2. Se precisa a las partes que, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, reposan consignados los títulos relacionados en el archivo 42 del expediente; el cual, se ordena poner en conocimiento, al advertirse que no corresponden en su totalidad a los pagos que el ejecutado informa realizados en el archivo 41 del expediente; sumas a las cuales se había hecho referencia en la decisión del 27 de noviembre de 2020.

El recaudo asciende a la suma de \$192.702.500,00, al haberse cancelado el primero de los depósitos allí enlistados, por fraccionamiento, y el último, a la cancelación de las costas procesales, conforme a las providencias del 10 y 16 de febrero de 2021.

3. De conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a fin de:

3.1. Tener en cuenta el abono realizado por el ejecutado, directamente al ejecutante, el 14 de agosto de 2020 e informado al Juzgado, tal como se verifica en el archivo 07 del expediente.

3.2. Tener en cuenta las sumas de dinero consignadas, y que no fueron tenidas en cuenta por el ejecutante en la liquidación acercada.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Por lo que se tiene:

ABONO	VALOR
Informado al Juzgado: 14 de agosto de 2020 (Archivo 07)	\$ 22.586.667,00
Títulos Judiciales en la cuenta del Juzgado (Archivo 42)	\$ 192.702.500,00
TOTAL ABONOS	\$ 215.289.167,00

El Juzgado advierte igualmente que, los abonos se han efectuado indistintamente de los títulos, haciéndose necesario imputarlos conforme al artículo 1653 del Código Civil, de acuerdo con las fechas de su realización; quedando la liquidación realizada por el Juzgado de la siguiente manera:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 200.000.000,00 (Correspondiente a los 4 pagarés en cobro)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
27/03/2020	31/03/2020	5	2,20	\$ 733.333,33
1/04/2020	30/04/2020	30	2,20	\$ 4.400.000,00
1/05/2020	31/05/2020	30	2,20	\$ 4.400.000,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,20	\$ 4.400.000,00
1/07/2020	31/07/2020	30	2,20	\$ 4.400.000,00
1/08/2020	14/08/2020	14	2,01	\$ 1.876.000,00
			Total Intereses de Mora	\$ 20.209.333,33
			Subtotal	\$ 220.209.333,33
			(-) Abono realizado 14/08/2020	\$ 22.586.667,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 20.209.333,33
			Abono a Capital	\$ 2.377.333,67
			Subtotal Obligación	\$ 197.622.666,33
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 197.622.666,33
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
15/08/2020	28/08/2020	14	2,01	\$ 1.853.700,61
			Total Intereses de Mora	\$ 1.853.700,61
			Subtotal	\$ 199.476.366,94
			(-) Abono realizado 28/08/2020	\$ 27.702.500,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 1.853.700,61
			Abono a Capital	\$ 25.848.799,39
			Subtotal Obligación	\$ 171.773.866,94



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 171.773.866,94
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
29/08/2020	28/08/2020	0	2,01	\$ 0,00
			Total Intereses de Mora	\$ 0,00
			Subtotal	\$ 171.773.866,94
			(-) Abono realizado 28/08/2020	\$ 65.000.000,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 0,00
			Abono a Capital	\$ 65.000.000,00
			Subtotal Obligación	\$ 106.773.866,94
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 106.773.866,94
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
29/08/2020	31/08/2020	3	2,01	\$ 214.615,47
1/09/2020	11/09/2020	11	2,01	\$ 786.923,40
			Total Intereses de Mora	\$ 1.001.538,87
			Subtotal	\$ 107.775.405,81
			(-) Abono realizado 11/09/2020	\$ 100.000.000,00
			Abono a Intereses de Mora	\$ 1.001.538,87
			Abono a Capital	\$ 98.998.461,13
			Subtotal Obligación	\$ 8.776.944,68
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 8.776.944,68
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
12/09/2020	30/09/2020	19	2,01	\$ 111.730,51
1/10/2020	31/10/2020	30	2,01	\$ 176.416,59
1/11/2020	30/11/2020	30	2,01	\$ 176.416,59
1/12/2020	31/12/2020	30	2,01	\$ 176.416,59
1/01/2021	31/01/2021	30	2,01	\$ 176.416,59
			Total Intereses de Mora	\$ 817.396,86
			Subtotal	\$ 9.594.341,54

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 200.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 23.881.969,67
Abonos (-)	\$ 215.289.167,00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 9.594.341,54
NUEVO CAPITAL	\$ 9.594.341,54

Se hace precisión que el nuevo capital corresponde a la suma de \$9.594.341,54, el que reúne los cuatro pagarés en cobro, es decir que, como saldo del cual deben partir las liquidaciones posteriores, deberá ser:

TÍTULO VALOR	NUEVO SALDO DE CAPITAL
Pagaré Nro. 002	\$ 2.398.585,39
Pagaré Nro. 003	\$ 2.398.585,39
Pagaré Nro. 004	\$ 2.398.585,39
Pagaré Nro. 005	\$ 2.398.585,39
TOTAL CAPITAL	\$ 9.594.341,54

A la liquidación anterior, se le imparte aprobación.

4. De acuerdo con el numeral 3, del artículo 446 y el artículo 447 del Código General del Proceso, ejecutoriada la presente providencia, procédase a la entrega de dinero al ejecutante, de manera específica, de los depósitos judiciales consignados a su favor.

De constituirse depósito alguno con posterioridad, distinto a los señalados en los puntos 2 y 3 de esta decisión, procédase a su entrega al ejecutante, hasta la concurrencia del valor liquidado.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 055

Hoy, 20/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28634943b6f1a0c8f70c631f722870e77e7522b42c2b39513954cde596e10943

Documento generado en 19/04/2021 07:56:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**